

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LAS
CONDICIONES DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN DEL
SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
EN EL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

I. OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

I.1. El presente Pliego tiene como objeto la contratación de la Gestión del Servicio de **Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo** en los términos previstos en los artículos 8 y 251 a 265 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

I.2. Esta licitación se regirá por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas para la prestación del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo; por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, medio ambiente y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

I.3. El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto previsto y regulado por los artículos 141 a 145 LCSP.

II. PRESUPUESTO Y PAGOS

II.1. El presupuesto base de licitación es de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.000,00 €) IVA8% incluido**, referido a la anualidad completa, que corresponde a 361.111,11 € más 28.888,89 € de IVA 8%.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto del Proyecto aprobado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales, incluido el IVA correspondiente, exceptuando la tasa de gestión final de los residuos urbanos municipales recogidos en Medio Cudeyo (tasa por vertido de residuos en vertedero regional autorizado o gestor autorizado), que será a cargo del Ayuntamiento.

II.2. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Al contratista adjudicatario se liquidará mensualmente el precio por la prestación de la gestión del servicio que resultará de dividir el precio anual de adjudicación entre 12 meses.

El precio anual de la adjudicación del concurso será satisfecho al contratista por mensualidades vencidas de igual cuantía, debiendo presentarse factura de acuerdo con la normativa en vigor.

III. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se otorga por plazo de OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de inicio del servicio, pudiendo ser prorrogado anualmente mediante mutuo acuerdo entre las partes y hasta un periodo total y máximo, incluida la duración inicial, de DIEZ (10) años, siempre que a juicio

del Ayuntamiento la gestión del servicio adjudicado se realice de forma totalmente satisfactoria para los intereses públicos y no existan reclamaciones contra el mismo.

En el supuesto de que alguna de las partes desee dar por finalizado el contrato, deberá denunciar éste por escrito con antelación mínima de 2 meses a la fecha de su finalización.

IV. LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

IV.1. *Empresas licitadoras.*- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

IV.2. *Documentación.*- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

IV.2.1. Documentación administrativa. Sobre A.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que, de manera preferente, se indican a continuación:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 LCSP.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

IV.2.2. Referencias técnicas. Sobre B.

Contendrá, entre otros, aquellos documentos que se especifican a continuación acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo:

- Documento que defina la propuesta inicial del Reglamento del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Medio Cudeyo, incluyendo la propuesta inicial del Plan de Actualización y Mantenimiento de Contenedores y del Plan de Seguimiento, Inspección y Control del Servicio. También incluirá una propuesta de protocolo de comunicación e intercambio de datos con el Ayuntamiento (ver pliego de condiciones técnicas).
- Propuesta para el proceso de reemplazo de los actuales contenedores por los nuevos.

- Propuesta de contenidos para el folleto informativo inicial.
- Propuesta de personal asignado al servicio, junto con un organigrama y detalles sobre la gestión de personal: contratación prevista, puestos de trabajo y sus categorías laborales, cualificación, tipos de contratos propuestos,...
- Detalles de la propuesta de contratación de los seguros de responsabilidad civil para el servicio.
- Propuesta del sistema para la gestión de daños y reclamaciones de usuarios.
- Propuesta de instalaciones, mecanización y dotación de vehículos para el servicio.
- En su caso (voluntario), certificados y documentación acreditativa de la implantación del Sistema de Gestión de Calidad o de Medio Ambiente, en el que aparezcan las características básicas y el alcance del sistema.
- En su caso (voluntario), documentación acreditativa de los programas de responsabilidad social implantados por la empresa: acuerdos, convenios colectivos,...
- Propuesta de servicios opcionales a los que podría tener acceso el Ayuntamiento a lo largo de la duración del contrato.
- Propuestas de mejora del servicio, sobre los mínimos estipulados en los pliegos.
- Cualquier otra documentación referente a las características del servicio que pueda servir para su valoración.
- Relación ordenada de todos los documentos incluidos en este sobre.

IV.2.3. Proposición económica. Sobre C.

- Planificación objetiva y justificada a 8 y 10 años de la previsible evolución de los costes anuales por la prestación del servicio objeto del contrato, que una vez aprobados por el Ayuntamiento serán referencia objetiva para la posible modificación de los precios de prestación del servicio.
- Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don/Doñacon residencia en, provincia de, calle....., n.º....., con NIF (o documento que lo sustituya legalmente)....., expedido en por (sí mismo, o en representación de.....) según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial Cantabria del día....dede, y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas que han de regir la licitación para adjudicar la Gestión del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Medio Cudeyo, se compromete en nombre (propio o de la Empresa representada) a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de..... euros . Lugar, fecha y firma del proponente».

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

IV.2.4. Lugar de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, o enviados por correo dentro del plazo señalado en los anuncios publicados en los diarios o boletines oficiales. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

IV.3. *Criterios de adjudicación y ponderación de los mismos.*

- 1. Oferta económica..... 60 puntos**
- 2. Reglamento de Servicio..... 25 puntos**
- 2.1.- La propuesta de Reglamento de Servicio..... 10 puntos
- 2.2.- Las instalaciones y medios materiales..... 5 puntos
- 2.3.- El nivel de mecanización..... 5 puntos
- 2.4.- Mejoras del servicio..... 5 puntos
- 3. Implantación de Sistemas de Gestión de Calidad y Medio Ambiente 10 puntos**
- 4. Implantación de Programas de Responsabilidad Social en la empresa 5 puntos**

IV.4. *La Mesa de contratación.*- La Mesa de contratación estará integrada de conformidad con lo previsto en el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y de acuerdo con lo establecido en su artículo 295.

IV.5. *Examen de las proposiciones.*- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere los artículos 43 y siguientes de la LCSP, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 43 a 53 y 71 LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en los anuncios, la Mesa de contratación notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en la cláusula IV.3, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

V. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación, o declarar desierto la licitación.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, de conformidad con el art.145 LCSP, a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el artículo 136 LCSP y 85 del RGLCAP. Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados..

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

VI. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

VI.1. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que trascurren antes de que trascurren 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

VI.2. En el caso de que la gestión del servicio fuera adjudicada a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

VII. GARANTÍA DEFINITIVA

VII.1. Publicada la adjudicación del contrato en el perfil del contratante, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

VII.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

VII.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

VIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Previo a la formalización del contrato, el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños originados en el desarrollo de su servicio, suscribirá una póliza de seguros de Responsabilidad Civil que cubra posibles daños a terceros imputables al Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. La suscripción de la referida póliza será requisito previo indispensable para la firma del contrato con la empresa adjudicataria.

El concesionario asumirá directamente la gestión de las reclamaciones de daños presentadas directamente por los particulares en la empresa o en el Ayuntamiento, imputables al Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y presentará mensualmente al Ayuntamiento un informe detallado de las quejas, reclamaciones y sugerencias, con copia de las mismas.

En todo caso, serán por cuenta del concesionario la indemnización de los daños ocasionados a terceros o al propio Ayuntamiento, imputables al propio servicio de recogida o limpieza, ya sea por mala práctica o negligencia de los operarios (por ejemplo, no colocar correctamente los contenedores con el freno accionado o dentro de los sistemas de retención, daños ocasionados directamente por los vehículos del servicio o por el personal, a terceros o a mobiliario urbano, etc.), así como los daños causados por elementos del servicio desplazados por el viento.

La remisión por el Ayuntamiento de la reclamación de daños a terceros imputables al Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, acreditada mediante aportación de copia de atestado policial y acompañada de la correspondiente factura o peritación de los daños, deberá ser asumida y abonada al reclamante directamente por la empresa concesionaria en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la recepción por fax o correo electrónico de la referida documentación completa, remitiendo al Ayuntamiento copia acreditativa de la liquidación del siniestro, para archivo de la referida reclamación.

Trascurrido dicho plazo sin haber sido abonada la indemnización, el Ayuntamiento, como titular del servicio, podrá abonar la indemnización pendiente. En este caso, el importe de la indemnización abonada será deducido al abonar las certificaciones mensuales expedidas para el pago del servicio por el adjudicatario, o bien podrá cargarse sobre la fianza constituida, debiendo en este caso el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de la notificación, todo ello sin perjuicio de la imposición al concesionario de la sanción que corresponda por incumplimiento injustificado de sus obligaciones en materia de responsabilidad civil.

VIII.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

VIII.2. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

VIII.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

VIII.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 y 265 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP.

VIII.5. Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego y de cláusulas de explotación que serán firmados por el adjudicatario.

IX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

IX.1. Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se

estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando la Administración en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

Caso contrario la Administración procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

IX.2. El contratista queda obligado durante la ejecución del contrato a las obligaciones generales previstas en los artículos 255 y 256 LCSP, además de las particulares previstas en este pliego, el de explotación y las señaladas en el contrato, y tendrá derecho a las prestaciones económicas correspondientes, como señala el artículo 257 LCSP.

IX.3. El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en UN AÑO.

IX.4. El adjudicatario se compromete a mantener, durante el primer año de duración del contrato, los precios detallados en su oferta. Para los años sucesivos y por cada uno de los dos períodos anuales de prórroga, tendrá derecho a instar la revisión o modificación de los precios vigentes durante el período anterior.

La revisión deberá ser en todo caso autorizada por la Administración y, en su caso, se efectuará mediante la aplicación del 0,85 del Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que elabora el Instituto Nacional de Estadística en los doce meses inmediatamente anteriores.

IX.5. El adjudicatario se compromete a cumplir la planificación presentada y aprobada por el Ayuntamiento, incluyendo la referente a la previsible evolución de los precios anuales del Servicio, que será el marco de referencia objetiva para la propuesta de modificación del precio por la prestación del servicio.

IX.6. El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de firma del contrato, salvo causas de fuerza mayor o imposibilidad no imputable a la empresa adjudicataria, debidamente justificadas por escrito ante el Ayuntamiento. En este caso, la empresa adjudicataria deberá firmar un compromiso de iniciar los servicios en el plazo más breve posible. En todo caso, el servicio deberá estar a pleno funcionamiento a fecha de 01 de noviembre de 2010, sin posibilidad de prórroga.

IX.7. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas.

IX.8. En cuanto al cumplimiento y efectos del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 259, 260 y 261 LCSP.

X. NORMAS COMPLEMENTARIAS

X.1. El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones y elementos del servicio actualmente existentes. Con autorización de la Administración podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente.

X.2. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por la Administración.

X.3. El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio de la Administración, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y las instalaciones facilitadas por la Administración.

X.4. El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad de la Administración que se pongan a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas.

Los aparatos, vehículos, instalaciones y demás elementos del servicio deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo al menos trimestralmente por el concesionario, operaciones todas ellas a su cargo, presentando las facturas de dichas revisiones, una vez satisfechas, para su control a la Administración, que se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos, vehículos, instalaciones y demás elementos del servicio, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.

X.5. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en las leyes vigentes de la Seguridad Social y Prevención de Riesgos de Laborales, normativa ambiental aplicable y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

X.6. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

X.7. Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia; exceptuando la tasa de gestión final de los residuos urbanos municipales recogidos en Medio Cudeyo (tasa por vertido de residuos en vertedero regional autorizado o gestor autorizado), que será a cargo del Ayuntamiento.

X.8. Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación de local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que queden inservibles.

XI. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

XI.1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalan en los artículos 202 y 258 LCSP.

XI.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en la cláusula VIII.1, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

XI.3. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 262 LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 207, 208, 263 y 264 de la citada norma.

XI.4. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

XII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

XII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valdecilla, a 22 de junio de 2010

El Alcalde,



Fdo: Juan José Perojo Cagigas